



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA
CORPORACIÓN DE PROMOCION COMUNITARIA ONG GALERNA
Y LA
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

En Valparaíso, a 31 de octubre de 2012, comparecen la **CORPORACIÓN DE PROMOCION COMUNITARIA ONG GALERNA**, RUT N° 65.012.911-3, personalidad jurídica concedida por D.S. de Justicia N° 2419, de fecha 22 de junio de 2009, representado por su Director Ejecutivo don **Javier Rodríguez Morales**, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.884.334-7, ambos domiciliados en calle Independencia N° 2686, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "la ONG", y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, RUT N° 70.816.800-9 representada por su Directora General, doña **Marcela Le Roy Barría**, chilena, casada, Abogada, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.489.832-5, ambos domiciliados en Condell 1231, 5 Piso, Valparaíso, en adelante "la Corporación"; acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración institucional, en los siguientes términos:

Considerando:

1.- Que el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, a través del sistema "Chile Solidario" promueve la incorporación de familias y personas en situación de extrema pobreza a las redes sociales, así como su acceso a mejores condiciones de vida para que superen la indigencia; el sistema Chile Solidario trabaja a través de programas propios para la vinculación y habilitación de las personas y que funcionan como dispositivos de intermediación, consejería y acompañamiento. Se trata de servicios especializados de apoyo psicosocial, que mediante metodologías socioeducativas específicas, propone itinerarios de acompañamiento que facilitan la transición de familias y personas hacia otros procesos de integración social, entre los que se encuentra el "Programa Abriendo Caminos", dirigido a apoyar a niños y niñas de familias donde hay situaciones de separación forzosa en razón del cumplimiento de condena de alguno de sus integrantes. El programa es ejecutado por organizaciones no gubernamentales y su diseño y soporte metodológico está a cargo del Ministerio de Desarrollo Social. La modalidad que regula el Programa se encuentra aprobado por la Resolución Exenta N° 0284, del 14 de abril de 2011, del citado Ministerio.



2.- Que la **CORPORACIÓN DE PROMOCION COMUNITARIA ONG GALERNA**, en el contexto del "Programa Abriendo Caminos" del sistema "Chile Solidario", se encuentra ejecutando el proyecto de intervención denominado "Programa Abriendo Caminos Gran Valparaíso", mediante convenio suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Valparaíso. La modalidad para la Transferencia de Recursos y de Operación del Programa fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 0899, de fecha 18 de julio de 2011, que tiene como objeto contribuir a que los niños y niñas de familias con padres privados de libertad cuenten con las condiciones que les permitan desarrollarse de acuerdo a sus necesidades, a través de Apoyo Psicosocial; las actividades específicas del proyecto se describen en la cláusula tercera del citado instrumento.

3.- Que, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** es una entidad altamente capacitada y especializada, que cuenta con una trayectoria y experiencia públicamente reconocida, en el otorgamiento de asesoramiento y defensa jurídica y/o judicial a quienes no puedan procurársela con sus propios medios, como una manera de asegurar la igualdad de todas las personas en el ejercicio de sus derechos.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objetivo.

La **CORPORACIÓN DE PROMOCION COMUNITARIA ONG GALERNA** y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO** acuerdan implementar el presente convenio de colaboración institucional con el objetivo de contribuir, desde sus respectivos ámbitos de competencia, a apoyar a niños y niñas de familias donde hay situaciones de separación forzosa en razón del cumplimiento de condena de alguno de sus integrantes.

SEGUNDO: Compromisos.

Con la finalidad de cumplir con el objetivo señalado en la cláusula precedente, las partes acuerdan la realización de acciones destinadas a la cooperación mutua y conjunta, para lo cual y por el presente instrumento se comprometen a:

2.1.- La CORPORACIÓN DE PROMOCION COMUNITARIA ONG GALERNA:

a) Informar los antecedentes básicos de las personas derivadas [a través de un listado], indicando la urgencia de atención de ser pertinente, con el fin de determinar aquellas atenciones prioritarias. Esta urgencia será determinada por los profesionales del Programa Abriendo Caminos Gran Valparaíso en función a la evaluación de la situación de riesgo en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente ingresado en el Programa.

b) Entregar formalmente el listado de derivación vía oficio (entrega por Oficina de Partes y/o correo electrónico) una vez firmado el presente documento. Las familias identificadas que requieran atención posterior a este proceso se derivarán a través de este procedimiento.

c) Las derivaciones identificadas como prioritarias por su carácter de urgente, serán acompañadas por un Informe Psicosocial donde se realizará la descripción de los antecedentes relacionados con la materia a intervenir, con el fin de proveer a los/las profesionales de la Corporación de Asistencia Judicial de información relevante para el patrocinio judicial.

2.2.- La CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO:

a) Entregar patrocinio o representación judicial a las familias derivadas por el Programa Abriendo Caminos Gran Valparaíso en la etapa pre-judicial, en materias relacionadas con Medidas de Protección, Cuidados Personales, Derecho de Alimentos, Régimen Comunicacional (Relación Directa Regulada), otros de familias y temas civiles. El lugar de atención se fija en las oficinas dispuestas para atención de público de la Corporación de Asistencia Judicial de las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana.

Tales servicios se otorgarán previa aplicación de los criterios de focalización institucionales relacionados con la situación socioeconómica de los usuarios y puntajes de FPS. En este contexto las familias derivadas que no cumplan estos requisitos tendrán la posibilidad de estar sujeto a una calificación especial (EPA), que podría permitirles ser sujetos de representación o patrocinio. No obstante, todas las familias derivadas podrían recibir orientación jurídica respecto a la materia específica en la consulta.

b) Realización de Charlas Informativas para las familias del Programa Abriendo Caminos Gran Valparaíso respecto de las materias identificadas como relevantes (Medidas de Protección, Cuidados Personales, Derechos de Alimentos, entre otros). El lugar de realización queda a convenir en función de los acuerdos entre las partes involucradas.

TERCERO: plazo de ejecución del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio es entre el 01 de noviembre de 2012 y hasta el 31 de agosto de 2013.

CUARTO: Designación de coordinadores.

Para todos los efectos, cada una de las partes designará a un funcionario que cumplirá tareas de coordinación del presente convenio, lo que será comunicado a la contraparte, dentro de los primeros 10 días hábiles administrativos, contados desde la dictación de la Resolución que aprueba el presente convenio por parte de la Corporación.



QUINTO: Incorporación variable género.

Las partes acuerdan que, en la ejecución del presente convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todos las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente las barreras de ingreso que puedan afectar a las mujeres en el acceso a la justicia.

SEXTO: Tribunales competentes.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Valparaíso.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería de don **Javier Rodríguez Morales** para actuar en nombre y representación de la **CORPORACIÓN DE PROMOCION COMUNITARIA ONG GALERNA** consta en la reducción a escritura pública de la primera acta de Directorio de la Corporación de fecha 09 de julio de 2009, repertorio N° 4.267/2009, ante el Notario Público de Valparaíso don Marlos Díaz León. La personería de doña Marcela Le Roy Barría para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta del acta N° 140 del Consejo Directivo, de fecha 11 de agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar, documentos que son conocidos por las partes.

Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman, quedando cada parte en posesión de dos ejemplares del convenio.

	
FIRMA	FIRMA
Javier Rodríguez Morales	Marcela Le Roy Barría
Director Ejecutivo	Directora General
CORPORACIÓN DE PROMOCION COMUNITARIA ONG GALERNA	CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA
CORPORACIÓN DE PROMOCION COMUNITARIA ONG GALERNA
Y LA
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

En Valparaíso, a 31 de octubre de 2012, comparecen la **CORPORACIÓN DE PROMOCION COMUNITARIA ONG GALERNA**, RUT N° 65.012.911-3, personalidad jurídica concedida por D.S. de Justicia N° 2419, de fecha 22 de junio de 2009, representado por su Director Ejecutivo don **Javier Rodríguez Morales**, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.884.334-7, ambos domiciliados en calle Independencia N° 2686, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "la ONG", y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, RUT N° 70.816.800-9 representada por su Directora General, doña **Marcela Le Roy Barría**, chilena, casada, Abogada, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.489.832-5, ambos domiciliados en Condell 1231, 5 Piso, Valparaíso, en adelante "la Corporación"; acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración institucional, en los siguientes términos:

Considerando:

1.- Que el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, a través del sistema "Chile Solidario" promueve la incorporación de familias y personas en situación de extrema pobreza a las redes sociales, así como su acceso a mejores condiciones de vida para que superen la indigencia; el sistema Chile Solidario trabaja a través de programas propios para la vinculación y habilitación de las personas y que funcionan como dispositivos de intermediación, consejería y acompañamiento. Se trata de servicios especializados de apoyo psicosocial, que mediante metodologías socioeducativas específicas, propone itinerarios de acompañamiento que facilitan la transición de familias y personas hacia otros procesos de integración social, entre los que se encuentra el "Programa Abriendo Caminos", dirigido a apoyar a niños y niñas de familias donde hay situaciones de separación forzosa en razón del cumplimiento de condena de alguno de sus integrantes. El programa es ejecutado por organizaciones no gubernamentales y su diseño y soporte metodológico está a cargo del Ministerio de Desarrollo Social. La modalidad que regula el Programa se encuentra aprobado por la Resolución Exenta N° 0284, del 14 de abril de 2011, del citado Ministerio.

2.- Que la **CORPORACIÓN DE PROMOCION COMUNITARIA ONG GALERNA**, en el contexto del "Programa Abriendo Caminos" del sistema "Chile Solidario", se encuentra ejecutando el proyecto de intervención denominado "Programa Abriendo Caminos Gran Valparaíso", mediante convenio suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Valparaíso. La modalidad para la Transferencia de Recursos y de Operación del Programa fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 0899, de fecha 18 de julio de 2011, que tiene como objeto contribuir a que los niños y niñas de familias con padres privados de libertad cuenten con las condiciones que les permitan desarrollarse de acuerdo a sus necesidades, a través de Apoyo Psicosocial; las actividades específicas del proyecto se describen en la cláusula tercera del citado instrumento.

3.- Que, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** es una entidad altamente capacitada y especializada, que cuenta con una trayectoria y experiencia públicamente reconocida, en el otorgamiento de asesoramiento y defensa jurídica y/o judicial a quienes no puedan procurársela con sus solos medios, como una manera de asegurar la igualdad de todas las personas en el ejercicio de sus derechos.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objetivo.

La **CORPORACIÓN DE PROMOCION COMUNITARIA ONG GALERNA** y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO** acuerdan implementar el presente convenio de colaboración institucional con el objetivo de contribuir, desde sus respectivos ámbitos de competencia, a apoyar a niños y niñas de familias donde hay situaciones de separación forzosa en razón del cumplimiento de condena de alguno de sus integrantes.

SEGUNDO: Compromisos.

Con la finalidad de cumplir con el objetivo señalado en la cláusula precedente, las partes acuerdan la realización de acciones destinadas a la cooperación mutua y conjunta, para lo cual y por el presente instrumento se comprometen a:

2.1.- La CORPORACIÓN DE PROMOCION COMUNITARIA ONG GALERNA:

a) Informar los antecedentes básicos de las personas derivadas [a través de un listado], indicando la urgencia de atención de ser pertinente, con el fin de determinar aquellas atenciones prioritarias. Esta urgencia será determinada por los profesionales del Programa Abriendo Caminos Gran Valparaíso en función a la evaluación de la situación de riesgo en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente ingresado en el Programa.

b) Entregar formalmente el listado de derivación vía oficio (entrega por Oficina de Partes y/o correo electrónico) una vez firmado el presente documento. Las familias identificadas que requieran atención posterior a este proceso se derivarán a través de este procedimiento.

c) Las derivaciones identificadas como prioritarias por su carácter de urgente, serán acompañadas por un Informe Psicosocial donde se realizará la descripción de los antecedentes relacionados con la materia a intervenir, con el fin de proveer a los/las profesionales de la Corporación de Asistencia Judicial de información relevante para el patrocinio judicial.

2.2.- La CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO:

a) Entregar patrocinio o representación judicial a las familias derivadas por el Programa Abriendo Caminos Gran Valparaíso en la etapa pre-judicial, en materias relacionadas con Medidas de Protección, Cuidados Personales, Derecho de Alimentos, Régimen Comunicacional (Relación Directa Regulada), otros de familias y temas civiles. El lugar de atención se fija en las oficinas dispuestas para atención de público de la Corporación de Asistencia Judicial de las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana.

Tales servicios se otorgarán previa aplicación de los criterios de focalización institucionales relacionados con la situación socioeconómica de los usuarios y puntajes de FPS. En este contexto las familias derivadas que no cumplan estos requisitos tendrán la posibilidad de estar sujeto a una calificación especial (EPA), que podría permitirles ser sujetos de representación o patrocinio. No obstante, todas las familias derivadas podrían recibir orientación jurídica respecto a la materia específica en la consulta.

b) Realización de Charlas Informativas para las familias del Programa Abriendo Caminos Gran Valparaíso respecto de las materias identificadas como relevantes (Medidas de Protección, Cuidados Personales, Derechos de Alimentos, entre otros). El lugar de realización queda a convenir en función de los acuerdos entre las partes involucradas.

TERCERO: plazo de ejecución del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio es entre el 01 de noviembre de 2012 y hasta el 31 de agosto de 2013.

CUARTO: Designación de coordinadores.

Para todos los efectos, cada una de las partes designará a un funcionario que cumplirá tareas de coordinación del presente convenio, lo que será comunicado a la contraparte, dentro de los primeros 10 días hábiles administrativos, contados desde la dictación de la Resolución que aprueba el presente convenio por parte de la Corporación.



QUINTO: Incorporación variable género.

Las partes acuerdan que, en la ejecución del presente convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todos las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente las barreras de ingreso que puedan afectar a las mujeres en el acceso a la justicia.

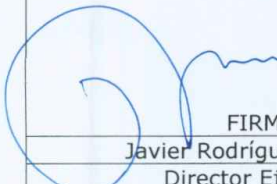
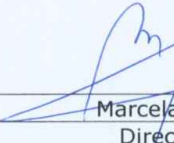
SEXTO: Tribunales competentes.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Valparaíso.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería de don **Javier Rodríguez Morales** para actuar en nombre y representación de la **CORPORACIÓN DE PROMOCION COMUNITARIA ONG GALERNA** consta en la reducción a escritura pública de la primera acta de Directorio de la Corporación de fecha 09 de julio de 2009, repertorio N° 4.267/2009, ante el Notario Público de Valparaíso don Marlos Díaz León. La personería de doña Marcela Le Roy Barría para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta del acta N° 140 del Consejo Directivo, de fecha 11 de agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar, documentos que son conocidos por las partes.

Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman, quedando cada parte en posesión de dos ejemplares del convenio.

 	 
FIRMA	FIRMA
Javier Rodríguez Morales	Marcela Le Roy Barría
Director Ejecutivo	Directora General
CORPORACIÓN DE PROMOCION COMUNITARIA ONG GALERNA	CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO